

actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio, respectivamente, en el BOP de Cádiz núm. 88, de 12.5.2011; BOJA núm. 193, de 30.9.2011; BOE núm. 237, de 1.10.2011, y en La Voz de Jerez de fecha 4.10.2011. Del mismo modo, se publicó en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Roque durante el período de 20 días, sin que se hayan producido alegaciones.

Tercero. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, fueron notificados los Organismos que pudieran ser afectados en sus bienes y servicios, en concreto, Acerinox, S.A., Ayuntamiento de San Roque, Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., Red Eléctrica de España, S.A., no habiendo recibido oposición de ninguno de ellos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada autorización, aprobación del proyecto y declaración de utilidad pública, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía L.O. 2/2007, de 19 de marzo, en los Decretos del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía, y 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, BOJA núm. 59, de 28.3.2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas,

RESUELVE

Otorgar a Red Logística de Andalucía, S.A., autorización administrativa, aprobación del proyecto y declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de los derechos afectados por la línea e implicará la urgente ocupación de los mismos, para el establecimiento de la instalación cuyas principales características son las siguientes:

Descripción de la instalación: Línea aérea s/c 66 kV desde subestación «Pinar del Rey» a Nueva subestación para alimentación al sector 002-ES-CTM, de la ZAL, de San Roque, en el término municipal de San Roque.

Emplazamiento de la instalación: Set Pinar del Rey-Sector 002-ES-CTM.

Término municipal afectado: San Roque.

Finalidad de la instalación: Atender suministro a subestación alimentación al Sector 002-ES-CTM, zona de Actividades Logísticas de San Roque.

Línea Eléctrica.

Tramo aéreo.

Origen: Subestación «Pinar del Rey».

Final: Apoyo paso aéreo-subterráneo junto a subestación, apoyo núm. 8.

Tipo: Aérea.

Tensión de Servicio: 66 kV.

Longitud en km: 2,014.

Conductores: 242-AL1/39-A20SA (LARL-280 kAWK).

Cable de tierra: OPWG de 180 mm² (48 F.O.).

Tramo subterráneo.

Origen: Poste aéreo-subterráneo, apoyo núm. 8.

Final: Subestación alimentación al Sector 002-ES-CTM.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 66 kV.

Longitud en km: 0,09.

Conductores: XLPE, 36/66 kV, 3(1x1.000) mm² Al.

Referencia: AT-11750/11.

Esta autorización y aprobación se conceden de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de dos años contado a partir de la presente Resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta puesta en marcha.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 23 de enero de 2012.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se concede modificación de Autorización Administrativa, de Aprobación de Proyecto de Ejecución y de la declaración en concreto de Utilidad Pública para la línea eléctrica aérea que servirá de evacuación a las plantas solares térmicas «Morón» y «Arenales». (PP. 684/2012).

Nuestra referencia: SIEM/DE.

Expediente: 252.236.

R.A.T.: 110.215.

Visto el escrito de solicitud formulado por Línea de Evacuación Compartida FWIS, A.I.E.:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 11 de diciembre de 2008, la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa concede Autorización Administrativa, Aprobación de Proyecto de Ejecución y declaración en concreto de Utilidad Pública para la línea eléctrica aérea 66 kV D/C que sirve de evacuación compartida a las plantas solares térmicas «Morón» y «Arenales», y que discurre entre la finca El Torrejón (Parcela 2, polígono 35, Morón de la Frontera) y la SET Don Rodrigo (Utrera), afectando a los términos municipales de El Coronil, Alcalá de Guadaíra, Arahal, Morón de la Frontera y Utrera, todos ellos ubicados en la provincia de Sevilla.

Segundo. Con fecha 18 de mayo de 2011, la mercantil Línea de Evacuación Compartida FWIS, A.I.E, solicita ante esta Delegación Provincial, sea concedida modificación de Autorización Administrativa, de Aprobación de Proyecto de Ejecución y de la declaración en concreto de Utilidad Pública para la línea eléctrica aérea 66 kV D/C que sirve de evacuación compartida a las plantas solares térmicas «Morón» y «Arenales», que según consta en el nuevo proyecto de ejecución consiste básicamente en un cambio de trazado de algunos tramos.

Tercero. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el BOE número 234, de 28 de septiembre de 2011, BOJA número 229, de 22 de noviembre de 2011, BOP de Sevilla número 237, de 13 de octubre de 2011, Diario ABC de Sevilla de fecha 25 de octubre de 2011, y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de El Coronil, Alcalá de Guadaíra, Arahal, Morón de la Frontera y Utrera.

Así mismo, tal y como establece el título VII del R.D. 1955/2000, no se ha dado traslado de la solicitud y documento técnico, a ninguno de los organismos afectados, ya que, según declara el promotor, la modificación no produce alteración en las afecciones del proyecto original.

Cuarto. Que durante el período de información pública se presentaron alegaciones por parte de don Jaime y doña Catalina Guardiola Domínguez, en los términos que se encuentran en el expediente de referencia, y que tras ser trasladadas al promotor, son aceptadas por el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Provincial es competente para otorgar la citada autorización, según lo dispuesto en los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, así como la Ley 6/83 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, lo indicado en el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005 (BOJA núm. 59, de 28.3.2005), de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delega competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de trans-

porte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Tercero. Que la declaración de Utilidad Pública es el presupuesto de la operación expropiatoria y no un mero trámite, razón por la cual la Ley de Expropiación Forzosa de 1954 de 16 de diciembre, en sus artículos 1, 1.º y 9, en relación con el artículo 33 de la Constitución Española de 1978, establecen dicha declaración como imprescindible en todo procedimiento expropiatorio.

Cuarto. Establece la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, en sus artículos 52 y 54 lo siguiente:

«Se declaran de Utilidad Pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

Dicha declaración de Utilidad Pública se extiende a los efectos de la expropiación forzosa de instalaciones eléctricas y de sus emplazamientos cuando por razones de eficiencia energética, tecnológicas o medioambientales sea oportuna su sustitución por nuevas instalaciones o la realización de modificaciones sustanciales en las mismas.»

«Efectos de la declaración de Utilidad Pública.

La declaración de Utilidad Pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.»

Así mismo, la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, establece en su artículo 4.3:

«Al objeto de garantizar el uso de las energías renovables para la obtención de energía final, se declara de Utilidad Pública o de interés social, a efectos de expropiación forzosa y de imposición y ejercicio de servidumbres, el aprovechamiento de los bienes y derechos necesarios para su generación, transporte, distribución y aprovechamiento.»

Quinto. El artículo 161 del R.D. 1955/2000, establece las limitaciones a la constitución de las servidumbres de paso, esto es:

«1. No podrá imponerse servidumbre de paso para las líneas de alta tensión: sobre edificios, sus patios, corrales, centros escolares, campos deportivos y jardines y huertos, también cerrados anejos a viviendas que ya existan al tiempo de iniciarse el expediente de solicitud de declaración de Utilidad Pública, siempre que la extensión de los huertos y jardines sea inferior a media hectárea.

2. Tampoco podrá imponerse servidumbre de paso para las líneas de alta tensión sobre cualquier género de propiedades particulares siempre que se cumplan conjuntamente las condiciones siguientes:

a) Que la línea pueda instalarse sobre terrenos de dominio uso o servicio público o patrimoniales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de las provincias o de los municipios, o siguiendo linderos de fincas de propiedad privada.

b) Que la variación del trazado no sea superior en longitud o en altura al 10% de la parte de línea afectada por la variación que según el proyecto transcurra sobre la propiedad del solicitante de la misma.

c) Que técnicamente la variación sea posible.

La indicada posibilidad técnica será apreciada por el órgano que tramita el expediente, previo informe de las Administraciones u organismos públicos a quienes pertenezcan o estén adscritos los bienes que resultan afectados por la variante, y, en su caso, con audiencia de los propietarios particulares interesados.

En todo caso, se considerará no admisible la variante cuando el coste de la misma sea superior en un 10% al presupuesto de la parte de la línea afectada por la vacante.»

En conclusión, este Servicio de Industria, Energía y Minas,

P R O P O N E

Primero. Conceder a la mercantil Línea de Evacuación Compartida FWIS, A.I.E, modificación de autorización administrativa, de aprobación de proyecto de ejecución para la instalación de línea eléctrica aérea 66 kV D/C que sirve de evacuación compartida a las plantas solares térmicas «Morón» y «Arenales», y que discurre entre la finca El Torrejón (Parcela 2, polígono 35, Morón de la Frontera) y la SET Don Rodrigo (Utrera), afectando a los términos municipales de El Coronil, Alcalá de Guadaíra, Arahal, Morón de la Frontera y Utrera, todos ellos en la provincia de Sevilla., y así mismo modificar la Declaración en concreto de Utilidad Pública a los efectos de expropiación forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Peticionario Línea de Evacuación Compartida FWIS, A.I.E
CIF: G-85332450.

Domicilio: Paseo del Marqués de Zafra, 5, 28028 Madrid.

Términos municipales afectados: Morón de la Frontera, Arahal, El Coronil, Utrera y Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Finalidad de la instalación: Evacuación compartida de las Plantas Termosolares «Morón» y «Arenales» de 50 MW, ubicadas en Morón de la Frontera (Sevilla).

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo de línea ubicado en la finca «El Torrejón» (parcela 2, polígono 35) en Morón de la Frontera (Frontera).

Final: Subestación Don Rodrigo de «Sevillana-Endesa».

Tipo: Aérea.

Longitud en km: 35,59.

Tensión en servicio: 66 kV.

Conductores: LA-380.

Apoyos: Metálico Celosía.

Aisladores: Compuestos.

Segundo. Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las variaciones que, en su caso se soliciten y autorice.

3. El plazo de puesta en marcha será de un año contado a partir de la notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho sin que el peticionario hubiese obtenido, previa solicitud por razones justificadas, prórroga del mismo, podrá entenderse la caducidad del mismo.

4. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionamientos que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación.

8. La instalación objeto de la presente resolución deberá ajustarse al condicionado impuesto por la Declaración de Impacto Ambiental a la que ya se ha hecho referencia.

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas

Por todo ello, y vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas,

R E S U E L V E

Conceder a la mercantil Línea de Evacuación Compartida FWIS, A.I.E, modificación de autorización administrativa, de aprobación de proyecto de ejecución para la instalación de línea eléctrica aérea 66 kV D/C que sirve de evacuación compartida a las plantas solares térmicas «Morón» y «Arenales», y que discurre entre la finca El Torrejón (Parcela 2, polígono 35, Morón de la Frontera) y la SET Don Rodrigo (Utrera), afectando a los términos municipales de El Coronil, Alcalá de Guadaíra, Arahal, Morón de la Frontera y Utrera, todos ellos en la provincia de Sevilla, y, así mismo, modificar la Declaración en concreto de Utilidad Pública a los efectos de expropiación forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, cuyas características han sido descritas en el apartado primero, con las condiciones generales impuestas por la normativa vigente, y en particular por las descritas en el apartado segundo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 2 de febrero de 2012.- La Delegada, María Francisca Amador Prieto.

ANUNCIO de 6 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de justificación, vigencia y reintegro de subvenciones que no han podido ser notificados.

Habiendo resultado infructuosa la notificación de actos administrativos relativos a procedimientos de justificación, vigencia y reintegro de subvenciones, en los domicilios que constan en los expedientes, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico